

CG-0012-MARZO-2015

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS QUE SE DESEMPEÑARÁN COMO SECRETARIOS GENERALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE LA PAZ, ASÍ COMO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL X, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.**

### ANTECEDENTES

**I.- Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia político electoral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II.- Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que es de orden público y observancia general en el territorio nacional y tiene por objeto distribuir la competencia entre la Federación y las Entidades Federativas en lo que a la materia electoral se refiere, misma que en su artículo Noveno Transitorio establece que por única ocasión, los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014.

**III.- Publicación de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.** El 28 de junio de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 2178, por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, iniciando su vigencia el mismo día en que fue publicada.

Como resultado de la reforma electoral, en el ordenamiento citado con antelación se incluyeron diversas disposiciones que modificaron la estructura, funciones, atribuciones y objetivos de este Instituto.

**IV.- Designación de las y los Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.** El 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG165/2014, por el que se llevó a cabo la designación de la Consejera Presidente, las y los Consejeros Electorales para la integración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

**V.- Integración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.** El 01 de octubre del 2014 los Consejeros Electorales rindieron protesta en Sesión Extraordinaria convocada para tal efecto, quedando por lo tanto debidamente conformado el Consejo General de este Órgano Electoral.

**VI.- Inicio del Proceso Electoral Local 2014-2015.** El 7 de octubre de 2014 el Consejo General de este Instituto celebró Sesión Extraordinaria para dar inicio formal al Proceso Electoral en curso, de conformidad con el Artículo Noveno Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**VII.- Emisión de la convocatoria para la designación de las Consejeras y Consejeros Municipales y Distritales Electorales.** En fecha 07 de octubre de 2014, en Sesión Extraordinaria del Consejo General de este Instituto se aprobó el acuerdo número CG-0010-OCTUBRE-2014, mediante el cual se emitió la convocatoria para la designación de las consejeras y consejeros presidentes, y consejeras y consejeros electorales que habrán de integrar los 5 Consejos Municipales Electorales y 16 Consejos Distritales Electorales; encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local 2014-2015, para la renovación del poder ejecutivo, legislativo, así como los ayuntamientos del Estado.

**VIII.- Aprobación del nombramiento de los ciudadanos que se desempeñarán como Consejeras y Consejeros Municipales y Distritales Electorales.** El día 18 de octubre de 2014, en Sesión Extraordinaria del Consejo General de este Organismo Público Local Electoral se emitió el acuerdo CG-0017-octubre-2014, por el cual se aprueba el nombramiento de los ciudadanos que se desempeñarán como consejeros presidentes y consejeros electorales de los cinco Consejos Municipales y los dieciséis Consejos Distritales Electorales del Estado de Baja California Sur, para el Proceso Electoral Local 2014-2015.

**IX.- Aprobación del nombramiento de los Secretarios Generales de los Consejos Municipales y Distritales Electorales e Instalación de los Consejos.**

Con fecha 21 de octubre de 2014, el Consejo General de este Instituto en Sesión Extraordinaria emitió el acuerdo por el que se aprueba el nombramiento de los ciudadanos que se desempeñarán como Secretarios Generales de los cinco Consejos Municipales y los dieciséis Consejos Distritales Electorales del Estado de Baja California Sur, durante el Proceso Electoral Local 2014-2015.

En esa misma fecha, a las 20:00 horas, los dieciséis Consejos Distritales Electorales y los cinco Consejos Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, celebraron en su respectivo domicilio, Sesión de Instalación, dando así inicio al cumplimiento de las facultades que les son conferidas, para el Proceso Electoral Local 2014 – 2015.

#### **X.- Aprobación de los Consejeros y Secretarios Generales de los Consejos Municipales y Distritales Electorales Suplentes y sustituciones por renuncia.**

El día 31 de octubre de 2014, en Sesión Extraordinaria el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo número CG-025-OCTUBRE-2014 por el que se aprueba el nombramiento de los ciudadanos que se desempeñarán durante el Proceso Electoral Local 2014 - 2015 como consejeros presidentes, consejeros electorales y secretarios generales suplentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se señalan en el citado acuerdo, así como las sustituciones por renuncia a los cargos a que se atañe el mismo.

**XI.- Presentación de renunciaciones.** El día 13 de febrero de 2015 el Lic. Germán Efraín Salcido Ramírez, presentó su renuncia al cargo de Secretario General Propietario del Consejo Municipal Electoral de La Paz, de igual manera, el día 26 de febrero de 2015 el Secretario General Suplente del Consejo Municipal de La Paz, Lic. Javier Alejandro Huerta Ortega, presento su renuncia al cargo.

Por su parte, con fecha 28 de febrero de 2015, la Secretaria General Propietaria, C. Magdalena Torres Arroyo, así como la Secretaria General Suplente, C. Cruz Rivera Valdez, ambas del Consejo Distrital Electoral X, renunciaron a sus respectivos cargos.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.- Competencia.** De conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción IV, de la Constitución Política del Estado; 7, 8 y 11 de la Ley Electoral del

Estado, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Las citadas disposiciones determinan a su vez que el Instituto Estatal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, administrativos y desconcentrados.

En consecuencia este Consejo General como máximo órgano de dirección de este Organismo Público Local Electoral es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, apartado A, fracción III, 17, apartado A, fracción III, 18, fracciones II y XXIV, de la Ley Electoral del Estado los cuales le confieren la facultad de nombrar a los Secretarios Generales de los Consejos Municipales y Distritales Electorales, así como la de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, procurando el cabal cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, contando para tal finalidad con la facultad de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en las leyes generales en la materia.

**SEGUNDO.- Disposiciones generales aplicables.** El artículo 6, fracción II, inciso f) de la Ley Electoral del Estado, dispone que es obligación de las ciudadanas y ciudadanos sudcalifornianos, participar en la preparación y vigilancia de las elecciones a través de los organismos electorales, en los términos establecidos en la propia ley.

Es así que durante el Proceso Estatal Electoral 2014 – 2015, el Instituto Estatal Electoral contará dentro de su estructura, diversos órganos desconcentrados dentro de los cuales se encuentran los Consejos Municipales y Distritales Electorales, atendiendo lo dispuesto en los incisos a) y b) de la Fracción V del artículo 11 de la Ley Electoral Local.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 apartado A, fracciones I, II y III, de la Ley Electoral de la materia los Consejos Municipales Electorales son órganos del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y

vigilancia del proceso electoral en la elección de los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia. En cada municipio del Estado, funcionará un Consejo Municipal, con residencia en la cabecera municipal, como se describe en la siguiente tabla:

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL (CME)	SEDE
CME La Paz	La Paz
CME Los Cabos	San José del Cabo
CME Comondú	Ciudad Constitución
CME Loreto	Loreto
CME Mulegé	Santa Rosalía

Dichos Consejos se instalarán a más tardar en la tercera semana del mes de octubre del año previo a la elección y deberán integrarse por un **Consejero Presidente y cuatro Consejeros Electorales**, con voz y voto, así como por un representante de cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes, y **por un Secretario General**, con derecho a voz pero no a voto, **nombrado por el Consejo General**, nombramientos que quedarán sin efectos una vez concluido el Proceso Electoral Local 2014 – 2015 para el que se designaron. Además, por disposición de dicho precepto, por cada uno de los integrantes propietarios de los Consejos Municipales, se designará un suplente.

Por otra parte, es de destacarse que en términos de lo instituido por el artículo 17, apartado A, fracciones I, II y III, de la Ley Electoral del Estado los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de Diputados en el ámbito de su competencia, los cuales serán instalados en cada uno de los 16 Distritos Electorales en que se divide el territorio del Estado, tal y como se presenta en la siguiente tabla.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL	SEDE
I	La Paz
II	La Paz
III	La Paz
IV	La Paz
V	La Paz
VI	Todos Santos




CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL	SEDE
VII	San José del Cabo
VIII	Cabo San Lucas
IX	Cd. Constitución
X	Cd. Constitución
XI	Ciudad Insurgentes
XII	Loreto
XIII	Santa Rosalía
XIV	Guerrero Negro
XV	Bahía Tortugas
XVI	Cabo San Lucas

Estos Consejos Distritales deberán instalarse a más tardar en la tercera semana del mes de octubre del año previo al de la elección y se integran por **un Consejero Presidente y cuatro Consejeros Electorales**, con voz y voto, así como por un representante de cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes, y **por un Secretario General**, con derecho a voz pero no a voto, dicho Secretario será nombrado por el Consejo General, quedando sin efectos los respectivos nombramientos una vez concluido el Proceso Electoral Local 2014 – 2015, de igual manera cabe hacer mención que por cada uno de los integrantes propietarios de los Consejos Distritales Electorales, se designará un suplente.

**TERCERO.- Designación de Secretarios Generales Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales y Distritales Electorales.** En virtud de que el Consejo Municipal Electoral de La Paz, así como el Consejo Distrital Electoral X, atendiendo lo expuesto en el punto XI del capítulo de antecedentes del presente Acuerdo, no se encuentran integrados en su plenitud derivado de las renunciaciones presentadas, por lo que resulta indispensable que éstos se conformen en su totalidad para el debido funcionamiento de los mismos, por lo que es de suma importancia contar con los perfiles idóneos que dado el caso, estén en posibilidad de hacer frente a las tareas que cada funcionario de los órganos desconcentrados realiza, mismas que se encuentran establecidas en los artículos 16, apartado D y 17, apartado D, de la Ley Electoral del Estado respectivamente, y así cumplir con las disposiciones legales atinentes, salvaguardando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la materia electoral.



Por los motivos antes expuestos, resulta procedente llevar a cabo la designación de las ciudadanas y los ciudadanos que se desempeñarán como Secretarios Generales Propietarios y Suplentes del Consejo Municipal Electoral de La Paz, así como del Consejo Distrital Electoral X, del Estado de Baja California Sur, durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 como enseguida se detalla:

CONSEJO MUNICIPAL LA PAZ		
PUESTO	P/S	NOMBRE
SECRETARIA GENERAL	P	ROSALINDA PERALTA RAMÍREZ.
	S	KARLA AZUCENA NIETO RAMÍREZ.
DOMICILIO	MORELOS No. 945 ESQUINA IGNACIO RAMÍREZ, COL. ESTERITO	
CONSEJO DISTRITAL X		
PUESTO	P/S	NOMBRE
SECRETARIA GENERAL	P	ARIDAHÍ GUADALUPE BARAJAS CERVANTES
	S	FLORANGELI TAPIA MAGAÑA
DOMICILIO	ÁLVAREZ RICO ENTRE LÓPEZ MATEOS Y RUIZ CORTINES, COL. CENTRO	

P= Propietario  
S= Suplente

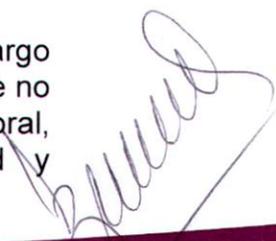
En virtud de las consideraciones de hecho y de derecho antes vertidas, este Consejo General emite el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.-** Se aprueba el nombramiento de las ciudadanas y los ciudadanos que se desempeñarán como Secretarios Generales Propietarios y Suplentes del Consejo Municipal Electoral de La Paz, así como del Consejo Distrital Electoral X, del Estado de Baja California Sur, durante el Proceso Electoral Local 2014-2015, mismos que han quedado señalados en el Considerando Tercero.

**Segundo.-** Expídanse los nombramientos a cada una de las funcionarias designadas.

**Tercero.-** Este Consejo General, se reserva la atribución de remover de su cargo a los funcionarios designados mediante el presente Acuerdo, en el caso de que no se conduzcan con estricto apego a los principios rectores de la materia electoral, de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y

objetividad, durante el desempeño del mismo, fundando y motivando en todo momento, la causa de remoción.

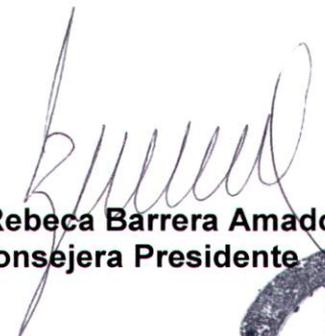
**Cuarto.-** En caso de renuncia, caso fortuito, fuerza mayor o remoción fundada y motivada de Secretarios Generales Propietarios de los Consejos Municipal Electoral de La Paz y Distrital Electoral X, entrarán en el cargo los funcionarios suplentes respectivos.

**Quinto.-** Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto que ordene la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; así como en el portal institucional de este órgano electoral [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx)

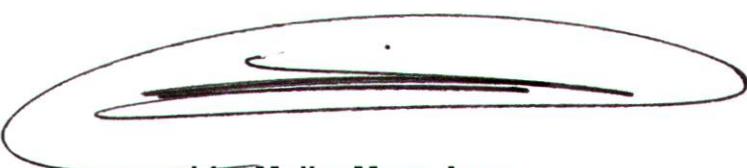
**Sexto.-** Se ordena la emisión de un Boletín de Comunicación mediante el cual se difunda la información contenida en el presente Acuerdo.

**Séptimo.-** Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto para que notifique el presente acuerdo a los Consejos Municipal Electoral de La Paz y Distrital Electoral X, así como a los integrantes del Consejo General.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 03 de marzo de 2015, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Lic. Manuel Bojorquez López, y de la Consejera Presidenta, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Lic. Rebeca Barrera Amador  
Consejera Presidenta



Lic. Malka Meza Arce  
Secretaria Ejecutiva